

**RESUELVE CONTRALORÍA ESTATAL LA DESTITUCIÓN E
INHABILITACION DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CEF POR UN AÑO**

- **Notifica la dependencia al ombudsman el resultado del procedimiento iniciado contra la funcionaria con motivo de la Recomendación 57/2011**

El contralor del estado, Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, notificó el viernes 6 de julio a las 16:19 horas al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, mediante oficio 1595/DGI/C/2012, que tras concluir el procedimiento 021/2012-A iniciado contra la secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF) con licencia, Claudia Corona Marseille, con motivo de la Recomendación 57/2011 y de conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en dicha resolución, se le encontró a la funcionaria la existencia de responsabilidad administrativa y como sanción se determinó su destitución del cargo e inhabilitación por el término de un año para ejercer cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Al ser enterado de lo anterior, el titular de la CEDHJ reconoció que la Contraloría del Estado actuó apegada a derecho, con profesionalismo y objetividad, proyectando confianza en la sociedad jalisciense, con lo que abona al fortalecimiento del estado constitucional y democrático de derecho. Esta Recomendación fue la primera resolución dirigida al actual contralor el 28 de diciembre del año pasado, aceptada en enero y resuelta seis meses después. Recientemente se le han dirigido dos peticiones más, incluidas en las Recomendaciones 18 (aceptada) y la 20/2012; de esta última aún corre el tiempo para responder sobre su aceptación.

La Recomendación 57/2011 se emitió tras documentar el caso de una señora que se inconformó en contra del CEF. La mujer fue detenida en 2009 presuntamente porque había tratado de vender a sus hijos, pero quedó en libertad por falta de elementos que demostraran el delito. Los niños fueron trasladados a un albergue y quedaron a disposición del Consejo por decreto del Ministerio Público. Sin embargo, no fueron regresados con su madre al momento en que ésta quedó en libertad, sino que quedaron a disposición de la tía de la quejosa el 20 de agosto de ese mismo año, pero poco después de un año también le quitaron la custodia a ella y hasta a la fecha de la Recomendación vivían en otro estado.

La agraviada manifestó que tras ser puesta en libertad solicitó asesoría a la Procuraduría Social para recuperarlos, en donde le pidieron que informara el lugar en el que se encontraban los niños, pero esos datos le fueron negados en el CEF a pesar de que acudió varias veces a solicitarlos. Los dictámenes médicos elaborados por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses revelaron que sus hijos no presentaban huellas de violencia física externas recientes y tampoco el síndrome del niño maltratado, por lo que desde el principio de la averiguación ministerial era evidente la ausencia de indicios que permitieran suponer actos de abuso o maltrato hacia los menores de edad. En síntesis: no había justificación legal para que el Consejo se negara a entregar a los niños el mismo día que ella obtuvo su libertad.

Añadió que cuando se los regresaron a su tía, después de haber estado en un albergue, esta última observó que los menores de edad estaban descuidados y parecían desnutridos. La Comisión no encontró ningún documento que acreditara que se le hubiera dado seguimiento a la atención de los niños durante su estancia en dicho albergue.

Es importante resaltar que posteriormente el propio personal de ese organismo reportó que la tía no era apta para responsabilizarse de ellos y que su custodia no favoreció a la integridad física, psicológica y emocional de los niños. Esto motivó que el área jurídica del departamento de custodias del propio Consejo determinara que fueran regresados.

Según lo constató la Comisión, el mismo día que los regresaron al Consejo, Claudia Corona Marseille suscribió un convenio con una pareja radicada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, mediante el cual se los entregó sin haber agotado algún trámite previo para cerciorarse de que la pareja fuera apta para asignarles la custodia y sin un dictamen del pleno del Consejo que lo hubiera autorizado, por lo que quedó plenamente acreditada la violación a los derechos del niño y a la legalidad y seguridad jurídica en agravio de la quejosa y de los menores de edad.